

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCIÓN No. 0373 PANAMÁ 17 DE agosto DE 2011

La Subdirectora de Seguros y Reaseguros
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No.5140 de 4 de marzo de 1999, se le otorgó la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural No.5140, a favor de KATTIA DEL CARMEN BERGUIDO DE JIMÉNEZ.
2. Que KATTIA DEL CARMEN BERGUIDO DE JIMÉNEZ, mediante nota recibida el 3 de agosto de 2011, solicitó a esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la suspensión temporal de su Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural No.5140.


RESUELVE:

3. ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente, a solicitud de parte interesada, la Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural No.5140, expedida a favor de KATTIA DEL CARMEN BERGUIDO DE JIMÉNEZ, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.
4. ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a KATTIA DEL CARMEN BERGUIDO DE JIMÉNEZ, que la suspensión de su Licencia de Corredor de Seguros, Persona Natural No.5140, conlleva la prohibición legal de negociar, mediar, contratar, vender seguros, actuar como Corredor de Seguros o recibir comisiones por negocios nuevos generados durante esta suspensión. Por tal razón, tendrá que abstenerse de realizar las referidas acciones de lo contrario infringiría lo dispuesto en los artículos 86 y 88 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996.
5. ARTÍCULO TERCERO: Vencido el término de un (1) año por el cual se suspende la Licencia al Corredor de Seguros Persona Natural, KATTIA DEL CARMEN BERGUIDO DE JIMÉNEZ, de no presentar con anticipación al vencimiento la solicitud para la continuidad de la suspensión temporal por un año nuevamente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo No.99 de la Ley de Seguros No.59 de 29 de julio de 1996.

Dicha prohibición no aplica para los honorarios profesionales por negocios colocados previo a la suspensión de la licencia para ejercer la profesión de corredor de seguros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 29 de julio de 1996

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KATHERINE ARJONA
Subdirectora de Seguros y Reaseguros




VIELKA CORDERO
Secretaria Ad-Hoc